



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

12 AGO. 1992

VISTO: El Expediente N° 188/92, Letra C.D., mediante el cual el señor Carlos PERALTA, solicita una excepción al Código de Planeamiento, respecto al retiro contrafrontal, a cumplimentar en la Parcela 40, Macizo 8 de la Sección "L"; y

CONSIDERANDO:

Que la ocupación propuesta del espacio urbano es parcial y no total;

Que no afecta demasiado al espacio urbano, puesto que el fondo linda con un espacio verde;

Que el porcentaje de superficie libre con respecto a la cubierta es superior a lo exigido en el Código para la zonificación R3;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Arce
ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE por única vez, a la obra sita en la parcela 40, Macizo 8 de la Sección "L", propiedad del señor Carlos PERALTA, de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo referente al retiro contrafrontal obligatorio exigido



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

para la zonificación R3, autorizándose un retiro contrafrontal de 4,00 mts., según plano presentado.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 993 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-07-92.-

| |
|----------------|
| C. D. |
| jam. |
| <i>[Firma]</i> |
| |

DECRETO DE PROMULGACION N°: 719/92

[Firma]
JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

[Firma]
ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 12 AGO 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N^o 993 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa por única vez, a la obra sita en la Parcela 40, Macizo 8 de la Sección "L", propiedad del señor Carlos PERALTA, de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo referente al retiro contrafrontal obligatorio exigido para la zonificación R3, autorizándose un retiro contrafrontal de 4,00 mts., según plano presentado.

Por ello:

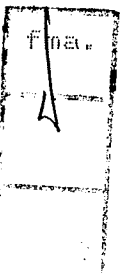
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1^o.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N^o 993 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa por única vez, a la obra sita en la Parcela 40, Macizo 8 de la Sección "L", propiedad del señor Carlos PERALTA, de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo referente al retiro contrafrontal obligatorio exigido para la zonificación R3, autorizándose un retiro contrafrontal de 4,00 mts., según plano presentado.

ARTICULO 2^o.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N^o 719 /92.



RR COPIA FID
ROBERTO J. FINO DI
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia